

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| Un año.....     | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 »       |
| Tres id.....    | 9 »           |

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Un año.....     | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 »    |
| Tres id.....    | 10 »       |

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados en el día de hoy, convocada con la antelación y en la forma que determina el artículo 106 de su Reglamento, para tratar del caso previsto en el último párrafo del artículo 81 de la Constitución, se ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Cámara una proposición para que las Cortes, a los fines del último párrafo del citado artículo 81, declaren que no era necesario el Decreto de disolución de Cortes de 7 de enero de 1936.

Y habiendo el Congreso aprobado la propuesta por 238 votos de los 417 Diputados que actualmente lo constituyen, ha cesado en sus funciones como Presidente de la República el Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y entrado a ejercer sus funciones con carácter de interinidad el de las Cortes, Excmo. Sr. D. Diego Martínez Barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la Constitución

Palacio del Congreso, 7 de abril de 1936.—El Vicepresidente del Congreso, en funciones de Presidente, Luis Jiménez de Asúa.

(*Gaceta* 8 abril 1936).

### GOBIERNO CIVIL

#### Espectáculos.—Circular.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 del actual una Orden circular del Ministerio de la Gobernación recordando los preceptos de la Ley y Reglamento de Propiedad intelectual y demás disposiciones posteriores, por las que se ordena

a las Autoridades gubernativas protejan y garanticen los derechos que a los autores que representa la Sociedad general de los Autores de España les concede la vigente legislación, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acerca de su cumplimiento, cuando algún representante de la citada entidad solicitare su intervención.

Burgos 11 de abril de 1936.

EL GOBERNADOR,

**F. Puig Espert.**

#### Orden público.—Circular.

Recordando a los Sres. Alcaldes de esta provincia otras circulares publicadas en este periódico oficial, les intereso por la presente cuiden con todo celo de dar cuenta a este Gobierno civil y por los medios de comunicación más rápidos de cuantas alteraciones de orden ocurran en sus respectivos términos municipales, así como de las invasiones arbitrarias de fincas rústicas, y otros abusos de diversa índole en el campo; previniéndoles que en caso de que dejaren incumplidos los requisitos anteriores, así como de no tratar de evitarlo, requiriendo el auxilio de la fuerza de la Guardia civil, serán enérgicamente sancionados incluso con la destitución en el acto, esperando de los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo que anteriormente se dispone en evitación de sanciones.

Burgos 8 de abril de 1936.

EL GOBERNADOR,

**F. Puig Espert.**

#### Circular.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL fecha 10 de septiembre del año último, una circular de este Gobierno interesando el cumplimiento del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 16 de julio del mis-

mo año, en el que se dispone la obligación de intervenir los Aparejadores de obras en las de construcción, ya sean de nueva planta, ampliación, reforma, reparación o demolición que se proyectaren, ya se ejecuten por administración o por contrata, con fondos del Estado, provincia o municipio, o por Empresas o particulares, se recuerda a los Ayuntamientos, Corporaciones, Empresas y particulares a quienes pueda afectar la circular de referencia, para su más estricta observancia.

Burgos 8 de abril de 1936,

EL GOBERNADOR,

**F. Puig Espert.**

### MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

#### Junta Administrativa.

#### CIRCULAR

La Junta Administrativa, en sesión ordinaria correspondiente al día 6 de los corrientes, ha tomado, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Que vistas las especiales circunstancias que concurren en el desenvolvimiento de la vida económica de una parte considerable de los Municipios de la provincia en estos primeros meses del ejercicio, caracterizada por la escasez de recursos disponibles para atender al pago de sus obligaciones, imputable principalmente al hecho de encontrarse sin presupuestos de ingresos y gastos en plena tramitación reglamentaria previa a su aprobación, con lo que no obstante sus buenos propósitos de cumplir con los deberes que les impone la ley de Coordinación de los Servicios Sanitarios y demás disposiciones legales complementarias, tropiezan con el grave obstáculo apuntado, es conveniente y necesario ampliar hasta el día 20 de los corrientes, el plazo voluntario para satisfacer los haberes del

personal sanitario correspondiente al primer trimestre del año en curso, vencido el día 5 del presente mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 14 de junio de 1935, y que transcurrida la mencionada fecha, se ponga en práctica el procedimiento ejecutivo señalado en el capítulo 6.º de la misma disposición.

2.º Que para paliar en lo posible la dificultad ya enunciada en el acuerdo anterior y atender normas de costumbre seguidas por los Ayuntamientos en cuanto concierne a la aportación que para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene han de hacer del 2 por 100 de su presupuesto de ingresos a la Mancomunidad Sanitaria, se les exija ésta en dos plazos, que terminarán en 15 de mayo y de octubre próximo, respectivamente, ingresando en cada uno de ellos el 50 por 100 de su cuota; y

3.º Que se recuerde a los Ayuntamientos que el importe de los suministros de medicamentos que hagan a la Beneficencia municipal los Inspectores Farmacéuticos, les sean abonados por conducto de la Mancomunidad Sanitaria, a partir del primer trimestre del corriente año, para lo cual deberán remitir las respectivas facturas una vez aprobadas juntamente con su importe, dentro de la primera quincena del primer mes de cada trimestre, teniendo en cuenta, a los efectos de la aprobación, lo que dispone la Orden ministerial de Trabajo, Justicia y Sanidad de 7 de febrero último (publicada en la *Gaceta* del día 8).

Lo que se comunica a todos los Ayuntamientos de la provincia para su conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 7 de abril de 1936.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Leopoldo Velasco.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCION

Ejercicio de 1936

Balance de comprobación y saldos en 31 de marzo de 1936

| Número de los folios del Mayor | TITULOS DE LAS CUENTAS   | SUMAS DEL            |                       | SALDOS                   |                            |
|--------------------------------|--|----------------------|-----------------------|--------------------------|----------------------------|
|                                |  | DEBE<br>—<br>PESETAS | HABER<br>—<br>PESETAS | DEUDORES<br>—<br>PESETAS | ACREEDORES<br>—<br>PESETAS |
| 6                              | Capítulo 1.º—Rentas . . . . .  | 110810'99            | 7560'34               | 103250'65                | »                          |
|                                | Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .   | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 7                              | Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .                                     | 789093'59            | 54787'14              | 734306'45                | »                          |
| 8                              | Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .   | 4000                 | 800                   | 3200                     | »                          |
| 9                              | Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .                | 6450                 | 1049                  | 5401                     | »                          |
|                                | Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .                                    | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 10                             | Id. 7.º—Derechos y tasas. . . . .  | 256680               | 95415'36              | 161264'64                | »                          |
| 11                             | Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .  | 26137                | 252'25                | 25884'75                 | »                          |
| 12                             | Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .                   | 678788'56            | »                     | 678788'56                | »                          |
| 47                             | Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .                            | 1135929'10           | 142477'34             | 993451'76                | »                          |
| 14                             | Id. 11.º—Recargos provinciales . . . . .                                       | 257994               | 42165'66              | 215828'34                | »                          |
|                                | Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .                       | »                    | »                     | »                        | »                          |
|                                | Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .   | »                    | »                     | »                        | »                          |
|                                | Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .   | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 15                             | Id. 15.º—Multas . . . . .  | 500                  | »                     | 500                      | »                          |
|                                | Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .                            | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 16                             | Id. 17.º—Reintegros . . . . .  | 97050'73             | 5617'33               | 91433'40                 | »                          |
|                                | Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .   | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 45                             | Id. 19.º—Resultas . . . . .  | 922368'64            | 1300198'92            | »                        | 377830'28                  |
| 17                             | Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .                                  | 37406'34             | 201362'25             | »                        | 163955'91                  |
| 18                             | Id. 2.º—Representación provincial . . . . .                                    | 2975                 | 27500                 | »                        | 24525                      |
|                                | Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .                                       | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 19                             | Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .  | »                    | 4000                  | »                        | 4000                       |
| 20                             | Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .  | 2095'36              | 9900                  | »                        | 7804'64                    |
| 21                             | Id. 6.º—Personal y material . . . . .  | 109820'89            | 426571'66             | »                        | 316750'77                  |
| 22                             | Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .   | »                    | 5000                  | »                        | 5000                       |
| 48                             | Id. 8.º—Beneficencia . . . . .   | 126371'64            | 1336086               | »                        | 1209714'36                 |
| 24                             | Id. 9.º—Asistencia social . . . . .  | 2376'32              | 20875                 | »                        | 18498'68                   |
| 25                             | Id. 10.º—Instrucción pública. . . . .  | 20123'79             | 91084'25              | »                        | 70960'46                   |
| 26                             | Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .                      | 83461'69             | 2128600'45            | »                        | 2045138'76                 |
|                                | Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .           | »                    | »                     | »                        | »                          |
|                                | Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .  | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 27                             | Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .                                     | 682'50               | 13745                 | »                        | 13062'50                   |
|                                | Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .   | »                    | »                     | »                        | »                          |
|                                | Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .                            | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 28                             | Id. 17.º—Devoluciones . . . . .  | 2859                 | 7078                  | »                        | 4219                       |
| 29                             | Id. 18.º—Imprevistos. . . . .  | 513'40               | 14000                 | »                        | 13486'60                   |
| 46                             | Id. 19.º—Resultas . . . . .  | 304768'94            | »                     | 304768'94                | »                          |
| 30                             | Presupuesto de 1936. . . . .   | 4285802'61           | 4285802'61            | »                        | »                          |
| 1                              | Propiedades y derechos. . . . .  | 2773813'51           | »                     | 2773813'51               | »                          |
| 2                              | Valores independientes del presupuesto . . . . .                               | »                    | 2773813'51            | »                        | 2773813'51                 |
| 44                             | Depositorio . . . . .  | 2387107'13           | 850324'44             | 1536782'69               | »                          |
| 41                             | Banco de España, c/c de metálico. . . . .                                      | 271575'48            | 268618'28             | 2957'20                  | »                          |
|                                | Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .                                | 268618'28            | 271575'48             | »                        | 2957'20                    |
|                                | Depósitos. . . . .   | »                    | »                     | »                        | »                          |
|                                | Depositantes. . . . .  | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 5                              | Valores fuera del presupuesto. . . . .   | 156869'57            | 736783'79             | »                        | 579914'22                  |
| 38                             | Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .                             | 510880'75            | 275880'75             | 205000                   | »                          |
|                                | Idem c/c a ocho días vista . . . . .   | »                    | »                     | »                        | »                          |
| 39                             | Idem c/c a tres meses vista . . . . .  | 202145'80            | »                     | 202145'80                | »                          |
| 40                             | Idem c/c a seis meses vista . . . . .  | 522586'45            | »                     | 522586'45                | »                          |
| 37                             | Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .         | 275880'75            | 1235613               | »                        | 959732'25                  |
| 31                             | Presupuesto extraordinario 1928-37 . . . . .                                   | 7773065'04           | 7773065'04            | »                        | »                          |
| 32                             | Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .       | 7773065'04           | 4299262'11            | 3473802'93               | »                          |
| 33                             | Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .       | 4263329'63           | 7773065'04            | »                        | 3509735'41                 |
| 34                             | Banco de Crédito Local de España, c/c al 1 y ½ por 100 anual . . . . .         | 6659978'42           | 5308364'06            | 1351614'36               | »                          |
| 35                             | Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .     | 6501510'80           | 7853125'16            | »                        | 1351614'36                 |
| 36                             | Depositorio, fondos de empréstito. . . . .                                     | 4299262'11           | 4263329'63            | 35932'48                 | »                          |
|                                | Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores. . . . . | »                    | »                     | »                        | »                          |
|                                | SUMAS . . . . .  | 53904748'85          | 53904748'85           | 13452713'91              | 13452713'91                |

Suma del Diario: 53.904.748'85

Burgos 31 de marzo de 1936.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, F. Vitores.

3 de abril de 1936.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Amancio Ortega.

## Providencias judiciales

### Miranda de Ebro

#### Requisitoria.

Ruiz Medrano Leoncio Benigno, de 26 años, hijo de Benigno y María, soltero, natural y vecino de Burgos, calle de Santa Clara, número 9, de profesión tipógrafo, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en la causa 112 de 1935, sobre hurto, comparecerá en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma,

Certifico: Que por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre y representación de D. Martín García Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Briviesca, fecha 24 de febrero del corriente año, que destituye al recurrente del cargo de Cabo de la Guardería rural de campo; habiéndose acordado por el Tribunal la publicación del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 31 de marzo de 1936.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal, a nombre de D. Salvador Moneo Salinas, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por el que destituyó al recurrente del cargo de Jefe de la Policía urbana, de fecha 27 de febrero último.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 26 de marzo de 1936.—Antonio María de Mena.

Por el Letrado D. José de Juana Rubio se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal, a nombre de D. Fausto Pérez y Pérez, recurso

contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por el que destituyó al recurrente del cargo de Guardia municipal nocturno, de fecha 27 de febrero último.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiera coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 26 de marzo de 1936.—Antonio María de Mena.

Por el Letrado D. José de Juana Rubio se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal, a nombre de D. Tomás Beltrán Oribe, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por el que destituyó al recurrente del cargo de Guarda almacén del Parque de Bomberos, de fecha 27 de febrero último.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 26 de marzo de 1936.—Antonio María de Mena.

### Sociedad general de Autores de España

*Unicos y exclusivos representantes legales de la Sociedad General de Autores de España en los pueblos de la provincia de Burgos.*

D. Manuel Payno Mendiconague.—De Burgos. Domicilio: calle de Vitoria, 22 y 24.

D. Angel Alonso.—De La Aguilera, Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcásped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, La Vid, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar. Reside en Aranda de Duero.

D. Juan Pérez Moral.—De Belorado.

D. Pedro Pacheco.—De Briviesca, Barrios de Bureba, Calzada de Bureba, Cascajares, Cubo de Bureba, Oña, Pancorvo, La Parte de Bureba, Rojas, Santa María Ribaredonda, Santa Olalla de Bureba, Villanasur Rio de Oca y Zuñeda. Reside en Briviesca.

D. Enrique Izarra.—De Espinosa de los Monteros.

D. Longinos Montes Castrillo.—De Hoyales de Roa.

D. Fernando Hermógenes Gar-

cia.—De Lerma, Covarrubias, Castrillo, Fontioso, Nebreda, Quintanilla del Agua, Ruyales del Agua, Santa Inés, Solarana, Tordómar, Villafruela, Villahoz y Villalmanzo. Reside en Lerma.

D. Luis Santa María Bravo.—De Medina de Pomar.

D. Francisco Villaizán.—De Melgar de Fernamental, Sasamón y Villasandino. Reside en Melgar de Fernamental.

D. Aureliano Villarreal.—De Miranda de Ebro.

D. Silvestre Rojo Guijarro.—De Nava de Roa.

D. Liborio Cuesta.—De Pampliega.

D. Felipe Puras Melchor.—De Pradoluengo.

D. Luis Lartategui García.—De Roa, Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, La Cueva de Roa, Fuentecén, Fuenteliso, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Hontangas, La Horra, Mambrilla de Castejón, Moradillo de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, San Martín de Rubiales, La Sequera de Haza, Terradillos de Esgueva, Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Viloveja de Esgueva. Reside en Roa.

D. José Ruiz de Rivas.—De Salas de los Infantes

D. Bernardo Fernández del Rio.—De Sedano.

D. Salvador Estébanez Piñero.—De Villadiago.

D. Enrique Bienes Marchán.—De Villarcayo.

De todos los demás pueblos es representante D. Manuel Tornel Mendaro. Reside en Santander, Calderón, número 7.

Madrid 31 de enero de 1936.—Por la Sociedad General de Autores de España.—El Secretario general, Joaquín Quichot.

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Hasta las trece horas del día 29 de abril de 1936 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 15 al 18,500 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.006'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 900 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Sanz Pastor, número 24, el día 4 de mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose; desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25).

Burgos 6 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm. ...., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: ..

(Aquí se expresarán con toda

claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 29 de abril de 1936 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de tercer orden de Villasante a Entrambasestas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.048'56 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 931 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Sanz Pastor, número 24, el día 4 de mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25).

Burgos 6 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .....

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: ...

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 29 de abril de 1936 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de re-

paración del firme y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 26 al 29 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, cuyo presupuesto de contrata asciende a 57.639'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.729 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Sanz Pastor, número 24, el día 4 de mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25).

Burgos 6 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .....

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: ...

(Aquí se expresará con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios particulares

Convocatoria para los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Villadiego.

Se convoca a los Secretarios del partido a una reunión que tendrá lugar en la casa consistorial de Villadiego, para el día 20 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, a fin de satisfacer las cuotas de Colegiado del primer trimestre, atrasos, cuatro cuotas de Mutualidad, Boletín, etc. y cambiar impresiones sobre asuntos de interés para la clase.

Villegas 8 de abril de 1936.—El Vocal del partido, Angel Rodriguez.

Junta vecinal de Quintanaopio.

Autorizada debidamente por la Jefatura de Montes de esta provincia la subasta de 278,247 metros cúbicos de madera y 55,011 de leña gruesa, se hace público por este anuncio para que la persona que desee optar a ella, se entere de las condiciones que obran en esta Secretaría.

El precio de tasación es de pesetas 1.688'41 y la subasta se celebrará el día 2 de mayo próximo, a las diez de la mañana.

Quintanaopio 9 de abril de 1936.—El Presidente de la Junta vecinal, Segundo Gandía.